



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Nueve de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00786-00

I. De conformidad con el Art. 74 del C.G. del P., y en los términos del poder conferido por el otrora demandado, se le reconoce personería al Abogado DANIEL ANDRÉS GONZÁLEZ CALLE, con T.P. 294.528 del C.S. de la J., y de quien verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial se pudo constatar que mediante certificado No. 1203376, éste no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

II. De otro lado, en atención a la solicitud impetrada por el apoderado demandado; el Suscrito Juez remite al mandatario a lo dispuesto en el auto del 2 de noviembre de 2022; vale decir, que dicha solicitud ha de ser elevada ante el Juzgado Primero Homólogo, a fin de que la señora Juez solicite ante este Juzgador la conversión de los depósitos judiciales; lo que no podría acontecer con una simple solicitud del abogado; obsérvese que se trata del manejo de dineros, en una suma considerable, lo que implica robustecer la cuenta de depósitos judiciales de ese Despacho y por consiguiente con pleno conocimiento de causa de la titular; por consiguiente se INSTA al abogado para que haga las cosas como deben ser.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c2b3b17d94f7c74f54713b4e7b641a6e3947ffb6b0c2bb2e6f7d9be7793d9b**

Documento generado en 09/05/2023 04:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>